

POLÍTICAS SAGRILAFT AGRÍCOLA HIMALAYA S.A.

En cumplimiento a las disposiciones legales contamos con un Sistema de Autocontrol y Gestión Integral del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LAFT) de acuerdo con lo establecido por la Superintendencia de Sociedades; entidad que ejerce inspección, vigilancia y control sobre la Empresa. Nuestra política y Manual están aprobados por Junta Directiva quien a su vez delegó al Oficial de Cumplimiento para que administre, dirija y supervise este sistema.

Alcance

Esta política es aplicable a todas nuestras contrapartes: empleados, clientes, proveedores y accionistas; y se encuentra publicada en nuestra página www.agricolahimalaya.com

Lineamientos

Lo establecido en las políticas de SAGRILAFT es de obligatorio cumplimiento para nuestros empleados, las cuales se encuentran alineadas con los principios y valores establecidos en nuestro Código de Ética y en el Manual de SAGRILAFT los cuales se encuentran publicados para conocimientos de todos los empleados en nuestra plataforma DARUMA.

Políticas SAGRILAFT

- Todas las operaciones, negocios y contratos que adelantemos en AGRÍCOLA HIMALAYA S.A. se ajustarán a las políticas y procedimientos dispuestos en el manual de SAGRILAFT y demás procedimientos internos que son aplicados sobre contrapartes, productos, jurisdicción territorial y canales de distribución.
- La Empresa realizará las consultas de contrapartes en las siguientes listas restrictivas de personas o entidades que pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo:
 - Listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas restrictivas (de ahora en adelante “Lista ONU”).
 - Lista OFAC
 - Listas restrictivas terroristas de la Unión Europea.
 - Policía
 - Procuraduría
 - Fiscalía
 - Registraduría
 - Se consultarán otras bases de datos establecidas para la prevención del lavado de activos y/o la financiación del terrorismo, las cuales se encuentran en la página de la Superintendencia de Sociedades y de las que disponga la Empresa.

Estas consultas se efectuarán al momento de la vinculación de las contrapartes (clientes, proveedores, empleados y accionistas) y de manera anual de acuerdo a los procedimientos fijados por la Empresa, verificando las bases de datos de las contrapartes existentes con las actualizaciones realizadas a dichas listas restrictivas.



Adicionalmente, también se verificarán las contrapartes en listas restrictivas cada vez que se realice una actualización sobre las mismas, según las políticas y procedimientos que al respecto tenga definidos la Empresa.

Las verificaciones en listas restrictivas se harán sobre la razón social y NIT de la contraparte y sobre el nombre y la identificación de su representante legal, miembros de Junta Directiva y accionistas, de acuerdo como lo determine la Empresa. Tratándose de personas naturales se hará con su nombre y documento de identificación.

- Si durante la vigencia del contrato, se evidencian vínculos de la contraparte con actividades relacionadas con LA/FT/FPADM, AGRÍCOLA HIMALAYA S.A. quedará facultada para dar por terminado unilateralmente cualquier tipo de relación con dicha contraparte cuya cláusula debe ser parte integral de todas las modalidades contractuales, salvo que alguna autoridad administrativa o judicial exija esa continuidad.
- Si la coincidencia en la lista OFAC o en las listas de sanciones del Consejo de Seguridad de la ONU es identificada de forma posterior al establecimiento de la relación con AGRÍCOLA HIMALAYA S.A., el Oficial de Cumplimiento deberá validar el caso y se procederá a la terminación de la relación contractual o comercial. Si se identificará coincidencia con otras listas, el Oficial de Cumplimiento presentará el análisis al Comité de Cumplimiento para definir a discreción el proceder de la empresa.
- Antes de establecer cualquier negociación y durante la ejecución de cualquier relación contractual se deberán llevar a cabo los análisis de riesgo respectivos, con el fin de prevenir el relacionamiento con terceros vinculados a dineros ilícitos o a actividades de LA/FT o cualquiera de sus delitos fuente. No se iniciarán negocios, suscribirán contratos o realizara cualquier tipo de actividad, sin que previamente se haya llevado a cabo el procedimiento de Debida Diligencia.
- Previamente a la incursión a un nuevo mercado o la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones, el Comité de Cumplimiento debe realizar una evaluación del riesgo de LA/FT que implica estas nuevas operaciones, diseñando los controles para su mitigación y dejando constancia de este análisis para decidir sobre la viabilidad o no y la conveniencia de estas operaciones para la Empresa.
- Las relaciones de negocio con personas que ocupen o hayan ocupado cargos públicos importantes o que, por razón de su cargo, manejen recursos públicos, o que detenten algún grado de poder o reconocimiento público; requieren procesos para su conocimiento más estrictos o diligencia avanzada.

Para efectos de la identificación de la calidad como PEP de una contraparte, la Empresa considera como tal a las contrapartes que ostenten los siguientes cargos:

- **Sector Público:**
 - ✓ Presidente y Vicepresidente de la República;
 - ✓ Ministros de Estado



- ✓ Magistrados de las altas cortes (Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia,
 - ✓ Consejo de Estado y Consejo Superior de la Judicatura);
 - ✓ Fiscal General de la Nación y Procurador General de la República;
 - ✓ Registrador Nacional del Estado Civil, Defensor del Pueblo, Contador General de la Nación
 - ✓ Senadores y Representes del Congreso de la República.
 - ✓ Directores de Entidades Públicas.
 - ✓ Alcaldes de municipios relevantes
 - ✓ Tesoreros de municipios
 - ✓ Tesoreros de Empresas Públicas
 - ✓ Contadores de Empresas Públicas
 - ✓ Jefes máximos de los partidos políticos
 - ✓ Candidatos a la Presidencia de la República
 - ✓ Notarios de ciudades capitales.
 - ✓ Equipos de fútbol
- Sector Particular:
- ✓ Periodistas;
 - ✓ Artistas;
 - ✓ Deportistas y
 - ✓ Personas que para el momento de su vinculación o con posterioridad a ella, mantengan un reconocimiento público relevante a nivel nacional y/o internacional por sobresalir de manera notable en su actividad o profesión.

Es importante resaltar que esta lista no excluye otras contrapartes que, debido a la naturaleza de sus operaciones, sean definidas por la Empresa después de su análisis riguroso.

- Para la identificación como PEP se utilizarán los siguientes mecanismos:
 - ✓ Consulta en listas restrictivas, Internet o una herramienta de consulta adquirida por la Empresa.
 - ✓ Por declaración del propio PEP, obtenida durante el proceso de vinculación a la Empresa.
 - ✓ Contrapartes de las que se tenga información de su capacidad de acceso a fondos públicos cuya información se haya obtenido de cualquier otra fuente y que sean definidos a criterio del Oficial de Cumplimiento.

La condición como PEP desaparecerá una vez transcurridos al menos dos años desde el cese en el ejercicio de las funciones que le otorgan este status.

En el caso de que la Contraparte responda afirmativamente acerca de su condición de PEP o la Empresa detecte tal condición durante el proceso de vinculación, deberá ser aprobado por el Comité de Cumplimiento, conforme con los términos del proceso de evaluación de riesgos.



Las contrapartes identificadas como PEP deberán ser marcados en el sistema con esta condición y se contará con una base de datos para el efecto. El Oficial de Cumplimiento incluirá esta base de datos en su programa de monitoreo semestral.

- Aplicar medidas de debida diligencia ampliada cuando se trate de contrapartes cuyo origen o destino sean países que hayan sido sancionados por la OFAC o no se apliquen suficientemente las recomendaciones del GAFI y podrá abstenerse de vincular/negociar/contratar según sea el caso, y con el previo concepto del Oficial de Cumplimiento.
- Se reportarán las operaciones inusuales y sospechosas de acuerdo con los criterios establecidos a lo que establece la norma y de acuerdo con lo establecido en el Manual SAGRILAFT, siendo informadas al Oficial de Cumplimiento de acuerdo con los procedimientos establecidos.
- Los soportes de las operaciones reportadas a la UIAF, así como la información de registros de transacciones y documentos del conocimiento de las contrapartes, se deben organizar y conservar como mínimo por cinco (5) años, dado que pueden ser solicitados por las autoridades competentes.
- La Empresa atenderá a través del Oficial de Cumplimiento, la entrega de información y explicaciones que le soliciten las autoridades competentes en materia de lavado de activos y/o financiación del terrorismo.
- Los empleados deberán cumplir los procedimientos establecidos por la Compañía, para garantizar el cumplimiento de las normas en materia de prevención de lavado de activos y/o financiación del terrorismo, incluso anteponiéndolo al logro de las metas comerciales o de costos de adquisición de productos y servicios.
- El Oficial de Cumplimiento deberá brindar todo el apoyo necesario a los empleados que se encuentren frente a una situación de conflicto de interés o de riesgo de participar en una conducta de lavado de activos originada en estas actividades comerciales o de compras de bienes y servicios.
- La Empresa debe diseñar, programar y coordinar planes de capacitación sobre el SAGRILAFT dirigidos a todos los empleados con el fin de dar cumplimiento a la política de LA/FT. Así mismo, se deberá capacitar durante el proceso de inducción a los nuevos empleados.

Los programas de capacitación deben definirse para ser impartidos como mínimo de forma anual y se debe dejar constancia de las capacitaciones realizadas, donde se indique como mínimo la fecha, el tema tratado y el nombre de los asistentes.

Los programas de capacitación deben ser constantemente revisados y actualizados. Estos programas serán de carácter obligatorio para los empleados.

- El incumplimiento o violación a las políticas y normas de SAGRILAFT, constituye una falta grave. En consecuencia y en los casos en que haya lugar, se aplicarán los



procedimientos y las sanciones establecidas por el Reglamento Interno de Trabajo y se seguirá el procedimiento señalado en el Código de Ética.

En la divulgación de esta política a los empleados, se darán a conocer las sanciones que acarreará el no cumplir y acatar las políticas y normas relacionadas.

Es responsabilidad de la Empresa, verificar que los empleados cumplan a cabalidad con las instrucciones impartidas y que cualquier información relacionada con el LA/FT, se ponga de manera inmediata en conocimiento del Oficial de Cumplimiento.

- La Empresa contará con una matriz de riesgo SAGRILAFT, la cual será administrada por el Oficial de Cumplimiento.
- Las operaciones recibidas en efectivo que excedan valores mayores a \$10 millones de pesos o su equivalente en dólares, deberán ser analizadas por el Oficial de Cumplimiento.
- La Empresa no recibirá pagos en efectivo, salvo las excepciones que se definan de acuerdo con la naturaleza de las operaciones y servicios de la Empresa, las cuales se encuentran documentadas en sus políticas y procedimientos.
- En caso de recibir pagos en efectivo iguales o superiores a \$10.000.000 o su equivalente en dólares, deberá solicitarse el diligenciamiento del formato de declaración de origen de fondos definido por la Empresa, el cual deberá ser firmado por el cliente y conservado de acuerdo con la política de conservación de documentos.
- Los clientes con negociación de pago a crédito, que realicen operaciones como prepagos sin solicitar una negociación de descuento por pronto pago, serán analizados por el Oficial de Cumplimiento.
- Los pagos deben recibirse a través de Entidades Financieras en las que la Empresa tiene sus cuentas bancarias habilitadas. En el caso de e-commerce, también a través de la Empresa de transporte que hace los recaudos.
- Así mismo, en la Organización no se realizarán operaciones con bancos comerciales o con entidades financieras no constituidas legítimamente, que no tengan presencia física en algún país (shell banks).

